



## GUÍA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE PERÚ Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA

### INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN) ha venido trabajando, en los últimos años, en la construcción de guías de los sistemas educativos de diferentes países. Estos instrumentos tienen el objetivo de facilitar la toma de decisiones en cuanto a dónde y qué estudiar en el extranjero, así como orientar sobre el proceso y los requisitos para la convalidación títulos de educación superior en Colombia.

La Dirección de Calidad de la Educación Superior del MEN realizó un diagnóstico de las Guías de Sistemas Educativos que ya se encuentran publicadas en la página web. En el ejercicio realizado, se destacó la necesidad de acercar el lenguaje técnico de la educación al ciudadano, así como generar un instrumento interactivo. En este orden de ideas, el MEN en convenio con la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN actualizaron y rediseñaron las Guías de Sistemas Educativos.

Para la construcción de la presente guía, se consolidó información de distintas fuentes oficiales, las cuales permitieron ofrecer un instrumento práctico y pertinente para el ciudadano. Por lo tanto, se incluye información relevante sobre cuatro aspectos centrales: 1) el sistema de educación superior; 2) el aseguramiento de la calidad de las instituciones y los programas de educación superior; 3) la legalidad de los programas e instituciones de educación superior; y, 4) los elementos para



iniciar el proceso de convalidación de títulos de educación superior obtenidos en el extranjero.

Toda la información aquí plasmada acoge los diferentes requerimientos de accesibilidad en herramientas y productos Web, facilitando el acceso a personas en condición de discapacidad. Esta labor fue posible gracias a la invaluable colaboración del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

## 1. SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PERÚ

Durante las últimas décadas, la República del Perú experimentó un aumento en el número de universidades, así como un proceso de expansión de programas académicos de educación Superior. En consecuencia, el Estado empezó a tomar medidas para asegurar la calidad de la oferta académica. Bajo este panorama, en el año 2012 se aprueba la Ley Moratoria, que prohíbe la creación de nuevas universidades en un periodo de cinco años y, con ello, se inició un proceso de reforma en el sistema de educación superior en Perú. Luego, la Ley 30759 del 2018, extendió la moratoria por dos años adicionales. Actualmente *-inicio del año 2021-* en el Congreso de la República de Perú se debate una tercera ley de moratoria.

En 2014 se aprueba la Ley Universitaria (Ley 30220) que regula las universidades públicas, privadas, nacionales y extranjeras bajo diversos principios, como son la calidad, autonomía e internacionalización. Esta Ley dispuso las reglas para la creación de universidades, licenciamiento, y organización académica, así como la creación de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, organismo público especializado, adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para ofrecer el servicio educativo superior universitario y la verificación del cumplimiento de la condiciones básicas de calidad y fiscalización,



los recursos públicos y los beneficios otorgados a través del marco legal son destinados hacia fines educativos y el mejoramiento de la calidad.

En el 2015, se lanza la “Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”, como principal documento orientador de la Reforma Universitaria. Este documento planteó los lineamientos y acciones estratégicos para lograr que los estudiantes universitarios encuentren una educación superior de calidad. No obstante, fue modificada por la reciente “Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva – PNESTP” del 2020, documento orientador del proceso de reforma, de su mejora continua y su consolidación, que comprende acciones estratégicas a todos los niveles de educación superior, incluyendo la universitaria, así como la educación prestada por instituciones y escuelas de educación superior que otorgan el grado de Bachiller y los títulos de Licenciatura en Nombre de la Nación, y que son equivalentes a los otorgados por las universidades.

Por otro lado, con la promulgación de la Ley N° 30512 en noviembre de 2016, se establecieron las bases para la reestructuración y mejora de la calidad de la Educación Superior tecnológica y pedagógica. En ese sentido, el Estado peruano implementó un sistema de aseguramiento de la calidad tanto en la Educación Universitaria como en la Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, cuyo punto de partida es el procedimiento de licenciamiento institucional, a fin de que los institutos y las escuelas de la Educación Superior tecnológica y pedagógica cumplan con las condiciones básicas de calidad, entendidas como requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo.

La Ley N° 30512 regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la



tecnología; regulando también la carrera pública de los docentes que prestan servicios en dichas instituciones educativas.

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales. Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica.

- ***Instituciones de educación superior***

Una de las particularidades del sistema educativo en Perú es que la oferta académica es realizada por una amplia variedad de instituciones educativas, es por esto que, se considera pertinente explicar cada una tomando como base la información consignada en el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018, de INEI y SUNEDU.

**Centro de Educación Técnico-productiva:** Centros que ofrecen educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a estudiantes de Educación Básica.

**Institutos de Educación Superior (IES):** Instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada. Los IES brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además, estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación



continua, y otorgan los respectivos certificados. Los IES otorgan el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico a nombre de la Nación. Asimismo, pueden brindar a nombre de la Nación los certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico.

**Escuelas de Educación Superior (EES):** son instituciones educativas para formar personas especializadas en los campos de la docencia, la ciencia y la tecnología, con énfasis en una formación aplicada. Los egresados de las EES podrán obtener el grado académico de bachiller y el título profesional, lo cual les permitirá acceder directamente a estudios de posgrado. Forman parte de este grupo otras instituciones y escuelas de educación superior contempladas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N°30220.

Las EES se subdividen en:

*Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP):* centros especializados en la formación inicial docente. Las EESP podrán otorgar el grado de bachiller en educación y el título de licenciado en educación.

*Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST):* brindan formación especializada con fundamentación científica y desarrollo de la investigación aplicada. Las EEST podrán otorgar el grado de bachiller técnico, título de técnico y de profesional técnico, así como grados y títulos de nivel profesional.

Cabe resaltar que las EESP y las EEST requieren contar previamente con el licenciamiento otorgado por el Ministerio de Educación para prestar el servicio educativo de nivel profesional.

**Universidades:** Instituciones que imparten educación superior, cuando la persona ha terminado la educación básica regular, y que tienen como fines la formación



profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica.

La siguiente tabla busca ser orientativa en los niveles de educación superior ofertados en Perú, mostrando qué instituciones tienen dicha oferta académica:

Programas	Instituciones educativas que lo ofertan				
	IES e IEST	EES		Escuelas de Formación Artística	Universitaria
		EEST	EESP		
Profesional Técnico	●	●			
Pregrado/ Profesional/ Segunda Especialidad		●	●	●	●
Maestría					●
Doctorado					●

Fuente: Adaptación propia con base en el Cuadro N° 4: Nivel de educación en relación con las IES que los ofertan del Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018 de INEI, SUNEDU, MINEDU y MTPE.

El año 2020 ha estado caracterizado por una emergencia mundial sin precedentes debido al COVID-19, lo que ha supuesto un reto a los gobiernos para adaptar su legislación en diferentes sectores, incluyendo la educación. Para el caso del Perú, SUNEDU aprobó medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria a través de la resolución del consejo directivo N° 105-2020, donde se establecen disposiciones para la prestación de servicios educativos, de la siguiente manera:

1. Los programas académicos que se brindan bajo **modalidad presencial** son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados, principalmente, en un entorno físico acondicionado para ello, contando con las condiciones básicas de calidad. En estos escenarios se



puede hacer uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje, admitiendo hasta un 20% de créditos virtuales. Debe existir compatibilidad entre los tipos de contenidos, competencias esperadas, metodología de enseñanza, forma de evaluación y modalidad de los cursos que hagan uso de entornos virtuales. Este tipo de modalidad presencial es aplicado a las zonas rurales, bajo el cumplimiento de las normas sanitarias y los protocolos de bioseguridad para la vigilancia y control del Covid-19.

2. Los programas académicos que se brindan bajo **modalidad semipresencial** son procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados, a partir de una fuerte integración entre entornos físicos especialmente acondicionados con entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñadas para alcanzar objetivos de aprendizaje. En estos programas, la gestión académica del proceso se encuentra adaptada a ambos entornos y, a su vez, los integra. Admiten entre más de 20% y hasta 70% de créditos virtuales. Debe existir compatibilidad entre los tipos de contenidos, competencias esperadas, metodología de enseñanza, forma de evaluación y modalidad de los cursos que hagan uso de entornos virtuales.
3. Los programas académicos que se brindan bajo **modalidad a distancia** son los procesos de enseñanza-aprendizaje estructurados, diseñados y desarrollados principalmente en entornos virtuales de aprendizaje que hacen uso de materiales, recursos y metodologías especialmente diseñados para alcanzar los objetivos académicos, donde las interacciones entre los estudiantes y docentes se encuentran separadas en el espacio, durante todo o gran parte del proceso.



En estos programas, la gestión académica del proceso se encuentra adaptada a dichos entornos virtuales. Pueden hacer uso como apoyo o complemento de entornos físicos especialmente acondicionados para dicho proceso. Los programas admiten entre el 100% de créditos virtuales hasta menos de un 30% de créditos en modalidad presencial. Debe existir compatibilidad entre los tipos de contenidos, competencias esperadas, metodología de enseñanza, forma de evaluación y modalidad de los cursos que hagan uso de entornos virtuales. Los estudios de pregrado no pueden superar el 80% de créditos virtuales, con excepción de los que son especialmente diseñados para una población adulta mayor de 24 años.

**Créditos presenciales:** todos los tipos de créditos correspondientes a actividades lectivas o no lectivas que se realizan en entornos presenciales.

**Créditos virtuales:** todos los tipos de créditos correspondientes a actividades lectivas o no lectivas que se realizan en entorno virtuales.

– **Acceso a la educación superior**

*Exámenes de admisión:*

- La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo, una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen una plaza vacante, por estricto orden de mérito.
- Respecto al ingreso al residentado médico, regulado por la Ley N° 30543 - *Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico* -, es relevante destacar





que el concurso nacional de admisión al residentado médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización que son ejecutados por las facultades de medicina. El acceso al residentado es coordinado por el Consejo Regional de Residentado Médico - CONAREME, y ejecutado por las facultades de medicina en un proceso único, anual y descentralizado. Los requisitos para postular a una vacante de residentado médico son los siguientes:

1. Tener el título profesional de médico cirujano.
2. Estar colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.
3. Haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

– **Grados y títulos**

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada institución educativa establezca en sus respectivas normas internas, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones del marco legal del sistema universitario. Es de precisarse que, diferentes tipos de instituciones de educación superior pueden impartir y, consecuentemente, emitir grados y títulos de nivel universitario. Así, además de las universidades, la Ley Universitaria reconoce 50 instituciones y escuelas de educación superior habilitadas para emitir títulos y grados equivalentes a los otorgados por las universidades (Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley).

De manera complementaria, la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes establece que, tanto las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) como las Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) — denominadas en su conjunto “Escuelas de Educación Superior” (EES) — pueden también expedir grados y títulos de nivel profesional que dan acceso a estudios de posgrado.



Por otro lado, cabe señalar que los grados y títulos de rango técnico son expedidos por los Institutos de Educación Superior (IES), así como por las EEST.

Los requisitos mínimos son los siguientes:

**Título de Bachiller técnico:** provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en un espacio laboral de manera eficaz en una determinada función, realizando procesos y procedimientos de trabajo predeterminado con autonomía limitada, supervisando sus actividades y tareas de personas a su cargo, considerando los recursos técnicos y materiales requeridos en la producción de bienes o servicios. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse en el mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico o continuando su formación en niveles superiores. En este tipo de nivel se desarrollan programas de estudios con un mínimo de ciento veinte (120) créditos, con un mínimo de 2550 horas pedagógicas y el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria. Habilita la realización de estudios complementarios para obtener el grado de bachiller o estudios de especialización y es otorgado por los IES y EEST.

**Título profesional técnico:** requiere haber aprobado el grado de bachiller técnico, además de un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.

**Grado de bachiller:** requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, o de lengua originaria. El periodo de estudios debe cubrir doscientos (200) créditos como mínimo, distribuidos en asignaturas generales y asignaturas de especialidad.

**Título Profesional:** requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional o proyecto equivalente. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. Provee al



estudiante competencias que le permiten desempeñarse en el ámbito laboral en funciones variadas y complejas en diferentes contextos. Cuenta con autonomía para tomar decisiones y para la planificación estratégica, capacidad de liderazgo orientada al logro de resultados, con un nivel de análisis y síntesis, y de comunicación oral y escrita.

El título profesional (también denominado licenciatura) no constituye una certificación de grado, pero se asocia a éste, siendo otorgado exclusivamente por la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller. Este título es un requisito para habilitación en colegios profesionales, los cuales son órganos competentes para normar el ejercicio profesional.

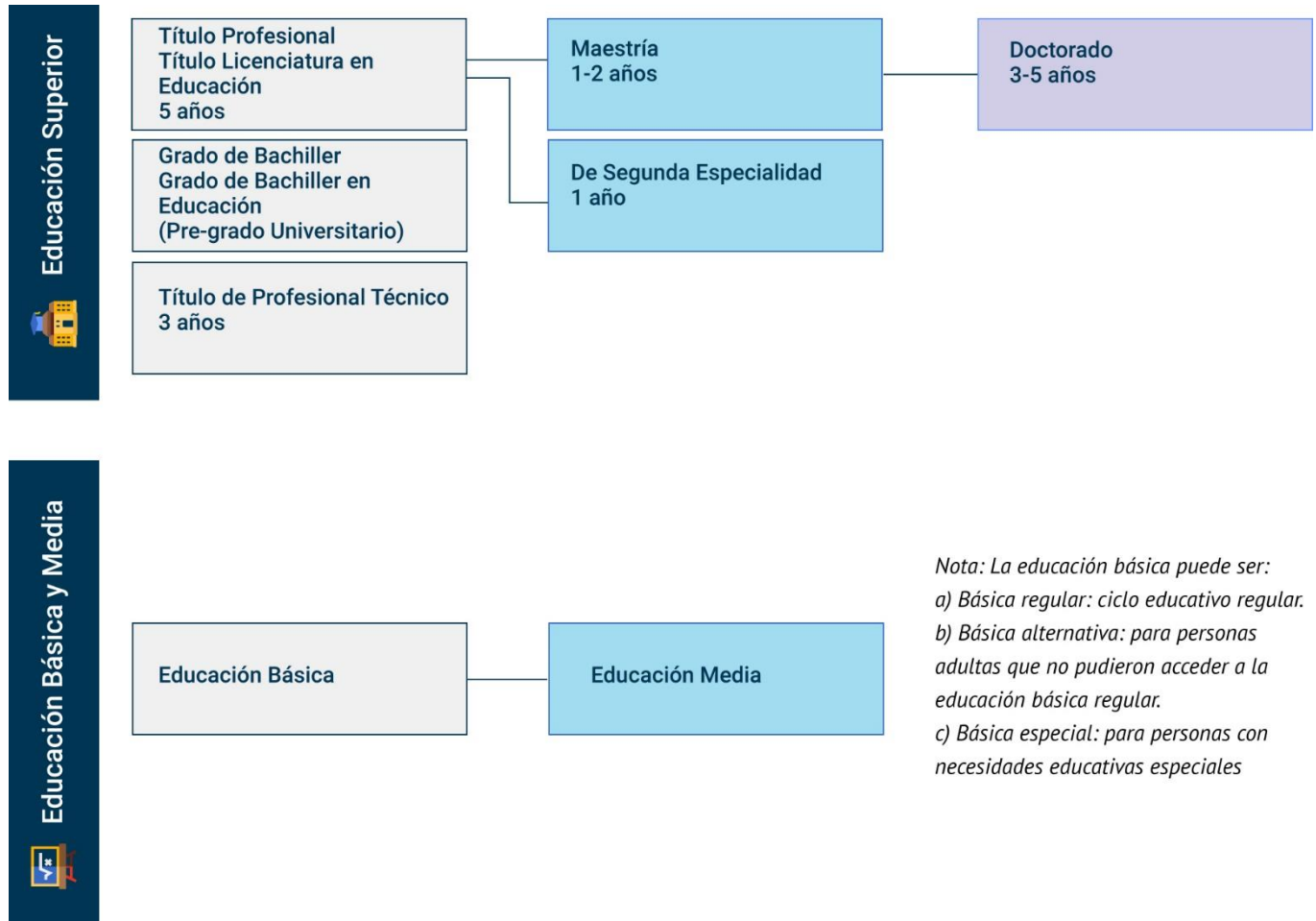
**Título de Segunda Especialidad Profesional:** requiere licenciatura u otro título profesional equivalente afín a la especialidad, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

**Título de Maestro:** requiere haber obtenido el grado de bachiller, la sustentación de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

**Título de Doctor:** requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.



## Estructura del Sistema Educativo de Perú



Fuente: Elaboración propia, con base en la ley 30220 (Ley Universitaria), en el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva 2018 y en la Resolución Ministerial N°178-2018 MINEDU.



## 1.1 Tabla comparativa de los niveles educativos de Perú y Colombia

Es importante conocer las particularidades de cada uno de los niveles educativos, tanto en Perú como en Colombia. Por ello, el siguiente cuadro presenta un análisis comparativo de ambos sistemas. En dicha comparación, se hace alusión a los niveles de educación superior:

- Nivel 8: Nivel de doctorado o equivalente.
- Nivel 7: Nivel de maestría, especialización o equivalente.
- Nivel 6: Grado en educación terciaria o nivel equivalente.
- Nivel 5: Educación terciaria de ciclo corto.

Esquema comparativo: Niveles educativos en Perú y Colombia

NIVELES CINE – UNESCO	DENOMINACIÓN NIVELES PERÚ	AÑOS	DENOMINACIÓN NIVELES COLOMBIA	AÑOS
8	Doctorado	3-5	Doctorado	4-5
7	N/A	N/A	Especialización médico quirúrgica	1-5
7	<i>En caso de resindentado médico se rige por sus propias normas</i>	1	Especialización médica	2
7	Maestría	1-2	Maestría	2
6	Segundas especialidades profesionales	1	Especialización universitaria	1
6	*1er grado académico: Bachiller Pregrado universitario (5 años) excepción de psicología y derecho, que son 6 años. Medicina son 7 años.	5	Título profesional universitario	4-5
6	Títulos en docencia	4	N/A	N/A



5	N/A		Especialización tecnológica	<1
5	N/A	1	Especialización técnica	1
5	Bachiller técnico y Profesional técnico	3	Tecnólogo	3
5	N/A	N/A	Técnico profesional	2

\* Fuente: Elaboración propia, con base en la ley 30220 (Ley Universitaria), en el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva 2018 y en la Resolución Ministerial N°178-2018 MINEDU

\* Cuando el estudiante termina todas las materias de pregrado obtiene el grado académico de bachiller, lo que le permite ejercer su oficio en Perú. Una vez presente la tesis y sea aceptada, puede acceder al título de licenciatura, logrando así ingresar a la educación de posgrado, en caso de desear hacerlo.

Es importante destacar la medida del tiempo correspondiente a los niveles educativos y su comparación respecto de los estándares internacionales:

a) **Créditos académicos:** tanto en Colombia como en Perú, el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas, que se espera el programa desarrolle, se expresan en unidades denominadas créditos académicos.

– **Crédito académico en Perú:** para estudios presenciales universitarios se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales (Ley universitaria N° 30220, artículo 39).

A nivel de institutos y escuelas de educación superior, aplica el mismo concepto que en universidades (Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N° 30512, artículo 11).



- **Crédito académico en Colombia:** es una unidad de medida del trabajo académico del estudiante, que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizajes. Equivale a 48 horas para un período académico. Las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa.

Las instituciones deberán expresar en créditos académicos todas las actividades de formación que hagan parte del plan de estudios (Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.4.1).

- a) **Niveles CINE-UNESCO:** La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), propuesta por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un marco de referencia para recopilar, compilar y analizar estadísticas comparables a nivel internacional en el ámbito de la educación.

## 2. LEGALIDAD DE LOS PROGRAMAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Respecto de la legalidad de los institutos y escuelas de educación superior y sus programas, estos se encuentran regulados por la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes (Ley N° 30512), su reglamento (Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU) y la norma técnica “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior” (Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU).



El licenciamiento es la verificación y control de las condiciones básicas de calidad que permite autorizar la provisión del servicio educativo superior en Perú. Este proceso es obligatorio y está a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Esto constituye un mecanismo de protección del bienestar individual y social de los ciudadanos que buscan acceder al Sistema Universitario, por lo que incluye la revisión constante de su cumplimiento y el establecimiento de sanciones que aseguren que ninguna institución provea el servicio educativo universitario por debajo de este umbral.

Sólo las instituciones o programas de educación superior que cuenten con licencia o autorización de funcionamiento otorgada por la SUNEDU, podrán solicitar la evaluación externa con fines de acreditación, o el reconocimiento de la acreditación otorgada por entidades acreditadoras nacionales o internacionales.

Esta es la lista de universidades licenciadas en Perú:

<https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas/>

Este es el sistema de información universitaria, que incluye las universidades y programas licenciados:

<http://tuni.pe/>

Estos son los institutos y escuelas tecnológicas licenciadas:

<http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/consulta-instituto.php>

### 3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

A partir de la promulgación de la Ley N° 30220 - *Ley universitaria* - se establecieron las bases para el aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Uno de los procesos fundamentales establecidos fue la acreditación, el cual se





reitera en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (*Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU*), apuntando a una acreditación con estándares de excelencia.

La acreditación es el reconocimiento público y temporal a la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, demostrando el logro de los estándares establecidos en el documento técnico respectivo. Hasta la fecha, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) es la institución encargada de este proceso.

La acreditación de programas de estudios se otorga por un periodo de dos a seis años, dependiendo de la cantidad de criterios cumplidos.

Aquí se pueden consultar las instituciones y programas de educación superior con acreditación de alta calidad:

[https://app.sineace.gob.pe/RegistroNacional/appAcreditacion\\_new.aspx](https://app.sineace.gob.pe/RegistroNacional/appAcreditacion_new.aspx)

Por otro lado, también existe la certificación, que es un reconocimiento público y temporal que se otorga como sello de calidad a las personas competentes, con base a normas o estándares. El SINEACE regula la certificación y autoriza entidades certificadoras de competencias adquiridas dentro y fuera del sistema educativo.

La certificación es un proceso voluntario, como la acreditación. Sin embargo, los profesionales (técnicos y universitarios) de salud y los profesionales universitarios de educación y derecho sí están obligados a certificar sus competencias, según el reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Los profesionales universitarios son certificados por su colegio profesional correspondiente, el mismo que debe ser autorizado como entidad certificadora por SINEACE.



Para mayor información acerca de la certificación de competencias en cada profesión u ocupación, se puede visitar este enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sineace/campañas/1226-certifica-tus-competencias-y-demuestra-que-tu-sisabes>

Para conocer los sectores productivos en los que existe certificación de competencias, se puede visitar el siguiente enlace:

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1032950/Normas\\_de\\_competencias\\_Sineace.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1032950/Normas_de_competencias_Sineace.pdf)

#### **4. ELEMENTOS A TENER EN CUENTA PARA INICIAR EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR OBTENIDOS EN PERÚ**

La Resolución 10687 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, reconociendo los sistemas de aseguramiento de la calidad de los países donde se obtuvieron los títulos.

El proceso de reconocimiento de títulos de educación superior en Colombia hace parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lo que permite garantizar a la sociedad que, al igual que la oferta nacional, la proveniente de otros países cuenta con el reconocimiento de calidad oficial por parte de los Estados donde se emitieron los títulos.

**IMPORTANTE:** si un título de pregrado es en derecho, contaduría, educación o del área de la salud, se deben verificar requisitos adicionales, los cuales se encuentran estipulados en los capítulos uno y dos de la resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, disponibles en el siguiente enlace:  
[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-401316\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-401316_archivo_pdf.pdf)



## Elementos para realizar el proceso de reconocimiento de título

Vale recordar que no es obligatorio adelantar el proceso de reconocimiento de los títulos de educación superior que se han obtenido en otros países. Éste es necesario en los siguientes casos:

1. Para las profesiones reguladas en las que los colegios profesionales exijan el reconocimiento.
2. Para las personas que deseen trabajar en el sector público como contratistas o funcionarios públicos.
3. Para las licitaciones públicas, en las que el pliego de condiciones lo indique como necesario.
4. En el caso de los profesores de instituciones de educación públicas, para ser ubicados en el escalafón.

Para estudiar en Perú y, posteriormente, obtener reconocimiento del título en Colombia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Los estudios deben ser adelantados en una institución de educación superior reconocida por la República del Perú.
2. Contar con la apostilla o cadena de legalización respectiva en los documentos.

La apostilla es una certificación por la cual el gobierno peruano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, legaliza la autenticidad de la firma y el título con que actuó el funcionario peruano que suscribe un documento expedido en el país y que va a surtir efectos legales ante un país integrante de la Convención de la Haya.



Los requisitos generales para la apostilla en Perú son:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú apostilla únicamente documentos expedidos por autoridades peruanas.
- Sólo se apostillan documentos originales y/o copias certificadas con la firma de la autoridad competente previamente registrada.
- Si el país al cual se va a presentar el documento requiere su traducción, esta también tendrá que apostillarse.
- Los documentos deben de contar con las firmas previas requeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, antes de ser apostillados.

Para consultar la lista de documentos que se pueden apostillar, sus costos y requisitos específicos, se puede visitar el siguiente enlace:

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/401612/LEGALIZACION\\_Y\\_APOSTILLA.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/401612/LEGALIZACION_Y_APOSTILLA.pdf)

Para ampliar información sobre la apostilla en Perú, se puede ingresar al siguiente enlace: <http://portal.rree.gob.pe/sitepages/apostilla.aspx>

3. Se deben tener en cuenta los diferentes criterios de convalidación, de acuerdo con el programa y la institución de educación superior que lo otorga.

En caso de contar con un título emitido por una institución de educación superior de Perú, y requerirse su reconocimiento en Colombia, las siguientes preguntas y respuestas pueden ayudar a entender el proceso:

- ¿Cuándo es necesario convalidar un título de educación superior extranjero? La respuesta a esta pregunta se encontrará en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/350670:Conozca-el-proceso>
- ¿Cuál es la diferencia entre homologar y convalidar? La respuesta a esta pregunta se puede encontrar en el siguiente enlace:



<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/355353:Preguntas-Frecuentes>

- ¿En caso de dudas, quién puede atenderlas? La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/355353:Preguntas-Frecuentes>

- ¿Cuáles son los pasos para la convalidación de títulos de educación superior? La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T366>

- ¿Cuáles son los costos del proceso de convalidación de títulos de educación superior? La respuesta a esta pregunta se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/350995:Costo-y-duracion>

Para más preguntas respecto del proceso, se puede ingresar al siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-Educacion-Superior/355353:Preguntas-Frecuentes>

### Fuentes Consultadas

- Ley Universitaria de Perú, Ley N° 30220  
[http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley\\_universitaria.pdf#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,investigaci%C3%B3n%20y%20de%20la%20cultura](http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,investigaci%C3%B3n%20y%20de%20la%20cultura).
- Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU  
<https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118310-016-2015->



- Catálogo nacional de la oferta formativa de la educación superior tecnológica y técnico-productiva 2018  
<http://www.minedu.gob.pe/superiortecnologica/pdf/catalogo-nacional-de-la-oferta-formativa-de-la-educacion-superior-tecnologica-y-tecnico-productiva-2018.pdf>
  
- Clasificador nacional de programas e instituciones de educación superior universitaria, pedagógica, tecnológica y técnico-productiva, 2018.  
[https://www.inei.gob.pe/media/Clasificador\\_Nacional\\_de\\_Ocupaciones\\_2015-I.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/Clasificador_Nacional_de_Ocupaciones_2015-I.pdf)
  
- Modelo de licenciamiento de programas en las modalidades semi presencial y a distancia  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1323976/res-105-2020-sunedu-cd-anexo-01\\_modelo-de-licenciamiento-de-programas-en-las-modalidades-semipresencial-y-a-distancia.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1323976/res-105-2020-sunedu-cd-anexo-01_modelo-de-licenciamiento-de-programas-en-las-modalidades-semipresencial-y-a-distancia.pdf)
  
- Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semi presencial y a distancia, establece el modelo de licenciamiento de programas para dichas modalidades y modifica el reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional. Resolución del consejo directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD  
<https://www.sunedu.gob.pe/resolucion-del-consejo-directivo-no-105-2020-sunedu-cd-em/>
  
- Ley general de educación, Ley N° 28044  
<https://www.spsd.org.pe/wp-content/uploads/2016/09/Ley-28044-Ley-General-de-Educaci%C3%B3n.pdf>